



Informe secretarial, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), al despacho del señor Juez Ejecutivo No. 157624089001 2018 00042 00, informando que el apoderado de la entidad cedente del crédito presenta renuncia al poder otorgado. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

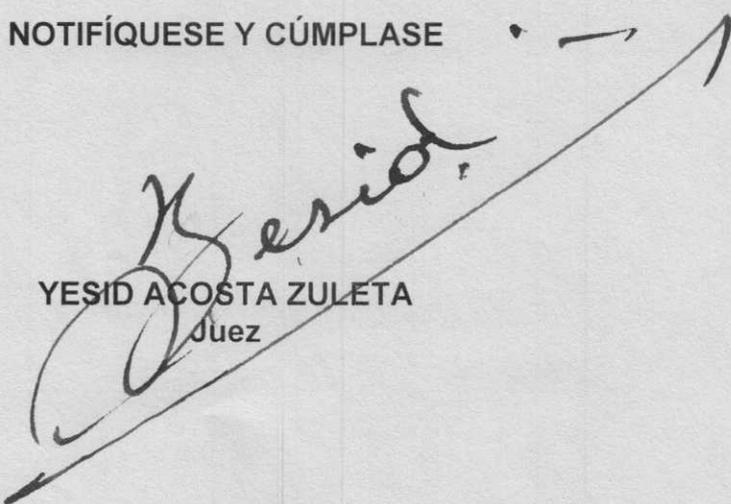
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	157624089001 2018 00042 00
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS	VÍCTOR FELIPE ECHEVERRÍA CHIVATA

Sora, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Observada la renuncia del doctor CÉSAR ARMANDO PINZÓN COY a efectos de no continuar con la representación de la entidad cedente de derechos en el asunto referenciado, que se acompasa con la regla del artículo 76.4 del C.G.P., para no seguir con el ejercicio del poder especial a él conferido; esta casa judicial procede a aceptarla. Sin embargo, de acuerdo con la referida norma, la renuncia del apoderado no pone término al poder especial conferido sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estado del presente auto.

En este orden, se requiere a la parte cesionaria del credito del rubro, para que constituya inmediatamente nuevo (a) apoderado (a) judicial inscrito (a) ; so pena de aplicar las consecuencias advertidas en el Art 317.1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YESID ACOSTA ZULETA
Juez